

2846

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

*nº-187 Audiencia Provincial
Huesca*

Expediente núm. 2846

contra ANTONIO MARRO DCZ

de Puebla de Castro (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 13 de enero de 19 41.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza quince de enero de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Señores

J. J. Sanjaume
Barrio
Jorcano

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia
de Autoridad competente e informaciones fidedignas
por su origen, que existen indicios de hallarse in-
curso en responsabilidad politica, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Antonio Marro Doz, propie-
tario, vecino de Puebla de Castro, actualmente huído al ex-
tranjero

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad polí-
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-
damentan al Juez Instructor Provincial de Logroño
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44. remi-
tieron asimismo diligencias originales.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

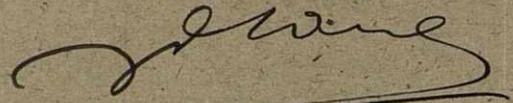
J. J. Sanjaume

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado,
certifico:

[Signature]

Diligencia. Con esta fecha se remite ficha al R. E. de Puados
A suena veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta
y tres.



187

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

3

Benabarre

Ilmo. Sr.

Expte. n.º 2846 de la Audiencia
y 238 del Juzgado

Contra

Ante: Mariano Doz
vecino de D. de Castro

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos,, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942: significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 15 de febr de 1945
El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

REGISTRO DE NUESTROS CIUDADELLOS Y POLITICOS

MINISTERIO DE
DIRECCION GENERAL
ENT

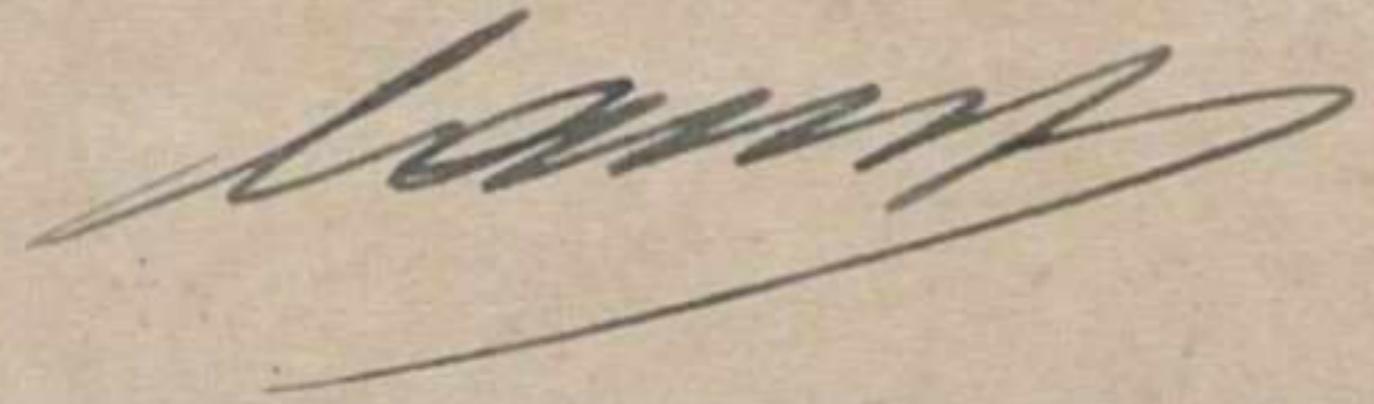
Recibida nota de responsabilidad política de Antonio Marro LOZ

Expte. n.º 2.846 del Juzgado de 4aragoza Audiencia de Huesca N° 187

El Jefe del Registro,

24 FEB. 1943

Registro Central de Responsabilidad
POLITICOS



5

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

INTR

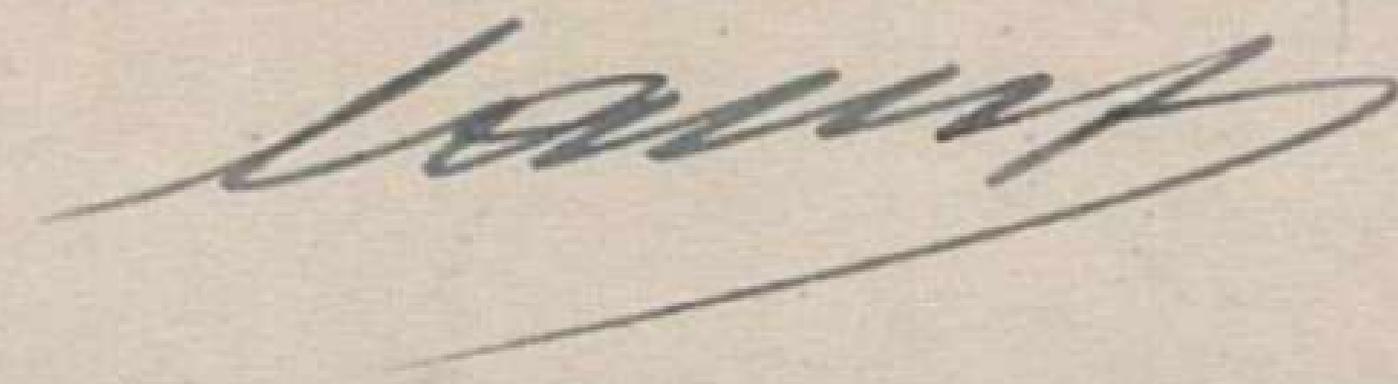
24 FEB. 1973

Registro Central Responsables
POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Antonio Marro Doz

Expte. n.º 846 del Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca Nº 187

El Jefe del Registro,



5

DON EDUARDO LACAMBRA CLAYERIA Secretario del Juzgado Instructor
BENABARRE

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 2846 de la Audiencia y 238 del Juzgado, seguido a Antonio Marro Doz, vecino de Puebla de Castro, ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Benabarre treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Marro Doz, vecino de Puebla de Castro, apareciendo del mismo que el expedientado, hijo de Jese y Antonia, nacido en el pueblo de su vecindad el día 23 de Julio de 1898, y que no pertenece a FET y de las JONS., afiliado a Izquierda Republicana, fue Jefe local de dicho partido político; jefe y conserje del sindicato agrícola, de matiz marxista; fundador de la CNT local; ordenó detenciones durante la dominación roja, prevaleciéndose de su marcada significación, desempeñando cargos en la Comarcal de colectividades en Barbastro, en donde tuvo actuación destacada.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que tiene bienes valorados en quince mil setecientas pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Antonio Marro Doz.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también alexpedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguier, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— Francisco Pera Verdaguier.—Eduardo Lacambra.—rubricados".

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Excmo. Sr. Presidente Provincial de Huesca expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Benabarre a 31 de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

V.º B.º
El Juez Instructor,

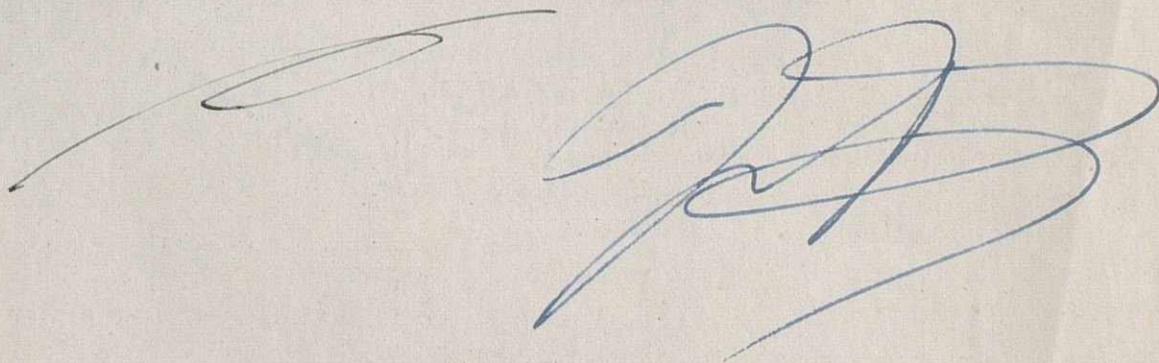
Eduardo Lacambra

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio del auto de sobreseimiento. Huesca a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Certifico.

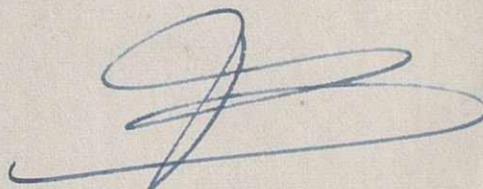


Providencia.-	Huesca a veintitrés de Febrero de mil novecien-
Señores	tos cuarenta y cinco.
Presidente	Dada cuenta; el anterior testimonio únase a su
Castro	rollo, acítese recibo al Juzgado remitente, registre-
Cano	se en el libro correspondiente y remítase la ficha al
	Registro de Responsables Políticos.

Así lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.



Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION

M. N. F. ...

según da cuenta de

notifiqué debidamente a

M. N. F. ...

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y

firma, de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESOLUCIONES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de ANTONIO MARRO DOZ
del Juzgado de Benabarre Audiencia de Huesca nº 187

ENTRADA

27 FR '15

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS

El Jefe del Registro,

Antonio Marro Doz

Salvado art. 8. L. 19-2-42

= 238 =

9

no hay embargo



Notificado

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2,846

Año 1,941

Registro entrada núm. 1,161

CONTRA

ANTONIO MARRO DOZ

15.400

PUEBLA DE CASTRO

Se inició el 25 de Enero de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el de de 1941.

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Expediente n.º

2846

10

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Antonio Marro Doz, propietario, vecino de Puebla de Castro, actualmente huido al extranjero, y asimismo las diligencias originales,

1151

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 15 de enero de 1941.



Rufinaudrey

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

Huesca

DON JOSE M^o. SAN AGUSTIN LUD, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO que obra en poder de este Tribunal el informe-denuncia, emitido por la Comandancia de la Guardia Civil de la Línea de Graus, que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.-2^a COMPAÑIA.-LINEA DE GRAUS
.-RELACION del personal de los pueblos afectos a los puestos de la misma que por su jerarquía, especial, incitación y propaganda fueron propulsores de la revolución roja y desafiaron cometidos, se les considera incurso en el art^o. 4^o de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero del año 1939, con expresión de la vecindad, punto en que se hallan, posición económica, cargos que desempeñaron, filiación político-social, conducta y actuación.

Residencia que ha tenido durante la dominación roja

N O M B R E S

Puntos en los que se ha llenado en la actualidad
Cargos que desempeñaron, filiación político-social y actuación con relación al Movimiento Nacional.

Puebla de Castro

ANTONIO MARRO DOZ-Huído al extranjero

Posee fincas por valor de 15.000 ptas.

Desempeñó el cargo de Directivo de Izquierda Republicana, Jefe durante el Movimiento de la C.N.T. autor de detenciones asesinos y demás hechos vandálicos cometidos durante el dominio rojo en dicho pueblo.

Graus 20 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- Alejandro Alarevin Sanz.-Buzbricades.

Concuerda con los particulares expresados a que se refiere. Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra Antonio Marro Doz en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno.



Jose M^o San Agustín

ALCALDIA DE LA PUEBLA DE CASTRO

SECRETARÍA del AYUNTAMIENTO
 LA PUEBLA DE CASTRO
 S. L. I. D. N.º 203
 día 18 mes X año 1940

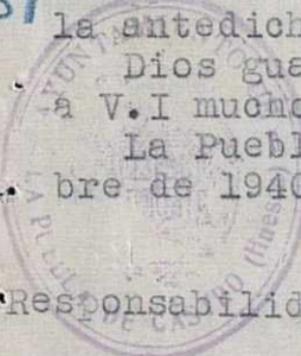
Arta Alcatibie para intervenir
 2. Tiene expedido, uluyabó?
 Si de la fin, pice responde a Ayuntamiento?

Tengo el honor de participarle que al ir a dar cumplimiento a la orden de devolver las fincas propiedad de los huidos a los parientes de estos dentro del cuarto grado, para las de propiedad de Antonio Marro se presentan dos parientes, ambos dentro del mismo grado de parentesco, los cuales reclaman cada uno la totalidad de las fincas de aquél para su cultivo.

Y no sabiendo esta Alcaldía en qué forma ventilar este asunto, he creído conveniente dirigirme a V. I para que se sirva indicarme lo que debo hacer a fin de cumplimentar la antedicha orden.

Dios guarde siempre a España y a V. I muchos años.

La Puebla de Castro 18 de Octubre de 1940.



EL ALCALDE

Coñe Duruel

Responsabilidades Políticas ZARAGOZA

lex H

4

13



No tiene exp. Bk

Jaime Sarroca Moliner casado de 48 años de edad concedo la personal corriente tarifa 2.ª clase 12 a V. G. con el mayor respeto y como mejor en derecho proceda

Expone: Que deseario adojerse a los beneficios del art. 5.º de la ley de 24 octubre de 1939 dictando normas para la liquidación del servicio de Recuperación Agrícola, solicita se sean concedidas para el laboreo de los mismos, las tierras pertenecientes a su hermano político Antonio Merro Loz.

Fabor que siendo de Justicia no duela alcanzar del recto criterio que preside las decisiones de V. G.

Dios guarde siempre a España y a V. G. muchos años.

Yra Pacha de Castro ^(Huesca) para Zaragoza a treinta cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta
Ruego de mi padre que no sabe firmar. Antonia Sarroca

La Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Zaragoza,

Don Juan Albaladejo entufo limes en aduana.
a Jaime Sanson Moliner, unico representante
ante este Tribunal.

P
/

5
/

22

octubre

0.

Alcalde Nacional de

La Puebla de Castro

(Huesca)

Remito a V. la adjunta instancia suscrita por Jaime Sarroca Moliner para que con devolución me informe sobre las condiciones de idoneidad, patriotismo y necesidades de subsistencia del firmante de dicha instancia y las mismas circunstancias que concurran en el pariente de ANTONIO MARIO DOZ, que siendo de mismo grado que el citado Sarroca también ha solicitado la administración de las fincas de Antonio Marro.

6

ALCALDIA DE LA
PUEBLA DE CASTRO

SECRETARÍA del AYUNTAMIENTO
 LA PUEBLA DE CASTRO
 SALIDA N.º 207
 día 25 mes OCT año 1940

En contestación a su telegrama oficial postal de fecha 22 del cte. tengo el honor de consignarle a continuación las circunstancias que concurren en cada uno de los parientes de ANTONIO MARRO DOZ. Y son como sigue:

JAIMES SARROCA MOLINER - Es idóneo para el trabajo; de patriotismo tibio, pertenecía a la C.N.T. antes del Movimiento. No le son de necesidad absoluta para subsistir las fincas que solicita.

ANDRES DOZ SAHUN - Poco idóneo para el trabajo debido a su edad, pues tiene solicitada pensión de retiro para la vejez. Antes del Movimiento pertenecía al sector de derechas; en cambio durante el Movimiento se manifestó indiferente y tibio; en cuanto a la necesidad, puede parangonarse con el anterior.

Dios guarde siempre a España y a V.E. muchos años.

La Puebla de Castro 25 de Octubre de 1940.

EL ALCALDE

Cirilo Burrel



TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS ZARAGOZA

Presidencia } Zaragoza veintinueve de octubre
 de mil novecientos veintita,
 Presidente } Divijon oficio al alcalde de La
 Martin } Puebla de Castro ordenándole entee-
 y Ferrando } que, en administracion, previo inven-
 tario, a Jaime Soroca Martinez, unico solicitante, los bie-
 nes de su hermano politico Antonio Marro Dor,
 lo acordaron los señores del margen, firma el Sr.
 Presidente. Certifico.

Ju. Santamaria

Antonio Marro Dor

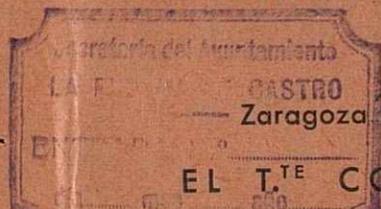
nota: Seguidamente cumplimentado.

17 8
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL



EL T.^{TE} CORONEL-PRESIDENTE

A p. Alcalde de La Puebla de Castro
(Huesca)

TEXTO:

Por acuerdo de este Tribunal dirijo a V. el presente a fin de que entregue, en administración y previo inventario, a Jaime Sarroca Martínez, los bienes de un hermano político Antonio Marro Dor, que devolviera V. el presente cumplimentado.

J. G. Santandreu

PRO-

VIDENCIA En La Puebla de Castro a cinco de No-
bre de mil novecientos cuarenta, Guara-
cumpla lo ordenado por la Superioridad
el telegrama anterior, y al efecto ofi-
comparecencia a D. Jaime Sarroca Molin-
para hacerle entrega, mediante inventa-
los bienes de ANTONIO MARRO DOZ. Lo mé-
firma el Sr. Alcalde, de que yo, el Sec-
terino, certifico.



EL ALCALDE

C. Burrel

EL SECRETARIO

J. Trivelluniera

Diligencia de entrega En igual fecha comparece D. Jaime
Moliner, al cual se hace entrega en es-
mediante inventario de los bienes de
nio Marro Doz, dándose por posesionado
ello y firmando la presente conmigo
calde & infrascrito Secretario, doy p-



EL ALCALDE

C. Burrel

EL interesado

Antonio

EL Secretario

J. Trivelluniera

Diligencia de remisión En igual fecha, cumplimentado lo or-
por la Superioridad, se devuelve a los
que proceda.

J. Trivelluniera



JUZGADO MUNICIPAL
DE

La Puebla de Castro

Núm. _____ Informe político-social
referente a Antonio Marro Doz

Durante su juventud estuvo bastante años en Francia en donde por individuos de este pueblo que suelen ir allí a trabajar se sabe que tan solo se dedicaba al juego viviendo de él.

Al advenimiento de la República se encontraba ya en este pueblo, haciéndose nombre encargado o adutor del Sindicato Agrícola que fue el baluarte del republicanismo y después del comunismo.

Al producirse el glorioso movimiento, es cuando destaca más su actuación; fue el jefe único del pueblo y sus fallos o determinaciones, indiscutibles e inapelables, tenía un hermano que le ayudaba y que hacía el motor pero todos deberías e izquierdas tenemos más al Antonio que no al otro trabucón.

En cuantas tengo el honor de informar
á ese trial en contestación al telegrama
de 3 de los corrientes.

La Puebla de Castro 20 Abril 1940



Juez municipal.
Vicente de Mier

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias.
Zaragoza tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza tres de Diciembre de mil novecientos cua-
renta.

Señores	}	
G ^a Santandreu	}	Las anteriores diligencias, unanse a las de su razón; y dirijase oficio al Sr. Alcalde Nacional de la Puebla de Castro, para que con la mayor urgencia posible, se sirva informar sobre la actuación político-social de Antonio Marro Doz, antes y despues del Glorioso Movimiento Nacional.
Martin	}	
Ferrando	}	

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José Illa San Agustín

Diligencia. - En elmismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

11

ACUERDO.—Zaragoza quince de enero de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Señores
g^o. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Antonio Marro Dcz., propie-
tario, vecino de Puebla de Castro, actualmente huído al ex-
tranjero

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44, remi-
tien o asimismo diligencias originales.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: g^o. Santandreu, - José n^o.
San Agustín, - Subscribes.

Es copia
El Secretario

Jose M^a San Agustín

PROVIDENCIA

En Huesca a veintiocho de Enero
de mil novecientos cuarenta y uno

21 12

Juez

Sr. Vidal

A S I N

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado Antonio Marro Doz bajo los apercibimientos legales para el próximo día de a las horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Munera

Calbanyer
SSte.

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

seru

1161
Am.
22 13

ALCALDIA DE LA VILLA DE LA PUEBLA DE CASTRO (HUESCA)

Inculcado ANTONIO MARRO DOZ



Antes del movimiento 1.- Jefe de I.R. en la localidad.

- 2.- Izquierdas; fué apoderado
- 3.- Fundador de la C.N.T. en la localidad.
- 4.- Era el Conserje y Jefe del Sindicato Agrícola de matiz francamente marxista y que era el escabel político de su figura.
- 5.- Publicó en periodicos articulos infamantes para las derechas de la localidad. Hacía pública ostentación de laicismo casándose civilmente con gran pompa y obligando a una hermana suya a hacer lo propio.
- 6.

Despues del Movimiento 6.- Fué el que ordenó las detenciones ocurridas en la localidad y probablemente el que seleccionó a los que habían de ser asesinados.

- 7.- Con su ejemplo, pues tomó parte en toda clase de hechos vandálicos.
- 8.- Fué el cabecilla de la revolución roja y terror de sus propios secuaces.
- 9.- Si
- 10.- Cansado de esclavizar al pueblo y detestado, aunque temido por todos, por considerarle un monstruo, se marchó a Barbastro ocupando allí cargos en la Comarcal de Colectividades.

11.- Era un indeseable, fichado por la policia francesa y expulsado de aquel pais en que vivió varios años la vida de tauru.

12.- Pertenece a la clase media y ejercia positiva influencia en los medios izquierdistas.

13.- Se ignora exactamente, porque se supone poseia en valores alguna fuerte suma; en fincas posee en esta localidad por valor de unas 12.000 pesetas.

14.- Esposa, dos hijas de 6 y 8 años y padres, todos ausentes.

15.- Huido y en ignorado paradero; se le supone en Francia.

La Puebla de Castro 31 de Enero de 1941.

EL ALCALDE

Cirilo Duran





m

23 14

FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O N.-S.

SALUDO A FRANCO
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

.....
La Puebla de Castro

.....
JEFATURA LOCAL DE

LA PUEBLA DE CASTRO

Registro salida Núm. *30000*

ADOLFO CEMELI ENJUANES, Jefe de Fet y de
las Jons de La Puebla de Castro (Huesca)

CERTIFICO: Que de los datos que constan en el archivo de la Organización se desprende que **ANTONIO MARRO DOZ** con anterioridad al G.M.N. fué fundador y Dirigente máximo de la I.R., votando dicha candidatura de la que fué apoderado; que fué asimismo fundador y dirigente principal de la C.N.T. a cuya entidad tenía afiliada asimismo a su esposa; que fué el Jefe del Sindicato Agrícola de tendencia comunista, siendo su actuación en dicho Organismo de una violencia extremada en cuanto a su propaganda política; que excitaba a la comisión de saqueos y apoderamiento e incautación de fincas; que al advenir el Movimiento tomó el mando supremo de la Revolución roja siendo el ordenador de las detenciones y el que mandaba ejecutar los asesinatos, en alguno de los cuales tomó parte; que fué el Presidente del Comité e iba por los pueblos circunvecinos imponiendo el terror, y llegando a ocupar cargos en la Comarcal de Colectividades de Barbastro, en cuya ciudad tomó parte en el asalto a un Banco; su reputación fué siempre malísima hallándose expulsado de Francia, así como su hermano compinche del mismo; que pertenece a la clase media calculándose el importe de sus bienes en unas 25.000 pesetas y teniendo a su cargo, padre, esposa y dos hijos de 6 y 8 años, huidos todos y en ignorado paradero.

Para que así conste a los efectos que proceda y a petición del Juzgado Instructor de R.P. de Huesca, expido el presente informe certificado en La Puebla de Cas-

tro a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.



EL JEFE DE FET
Y DE LAS JONS

Adolfo Cemelí

1161

M

24 15



En cumplimiento de lo ordenado por su respetable autoridad en escrito de fecha 28 del próximo pasado mes referente a informe del inculcado vecino de La Puebla de Castro, ANTONIO MARRO-DOZ, tengo el honor de participar a V.S, lo siguiente.

- 1º.-Al partido de Izquierda Republicana de la localidad y Jefe, de dicho organismo, filiación que mantuvo hasta el 19 de Julio de 1936 y posteriormente con el mayor entusiasmo, hizo activa campaña en favor de las izquierdas tanto entre sus amistades como en las reuniones del Centro.
- 2º.-La de las Izquierdas del Frente Popular, y representando a las mismas desempeño en la mesa electoral el cargo de apoderado.
- 3º.-Era el Conserje y Jefe del Sindicato Agrícola de matiz marxista y representaba en el mismo una de las figuras.
- 4º.-Fundador de la C,N,T, de la localidad.
- 5º.-Fomentó con sus actos la anarquía social de la localidad, y publicó en periódicos artículos infamantes para las derechas del pueblo, Hacia publica ostentación de ser antireligioso.
- 6º.-No desempeño cargo alguno en los Tribunales pero si denunció ante ellos a vecinos de derechas. Fue el que ordenó las detenciones ocurridas en la localidad, y probablemente el que hizo la selección de los que fueron asesinados.
- 7º.-Con su ejemplo, pues tomó parte en todos los actos y desafueros cometidos en la localidad.
- 8º.-Fue el cabecilla de la revolución roja y sembró el terror de sus propios secuaces.
- 9º.-Si y continua huido.
- 10º.-Cansado de esclavizar al pueblo y detestado, aunque temido por todos, por considerarlo un monstruo, se marchó a Barbastro ocupando allí cargos en la Comarcal de

de Colectividades.

11º.-Era un indeseable, fichado por la policia francesa y expulsado de aquel pais en que vivio varios años y en cuyo pais le consideraban indeseable.

12º.-Pertenece a la clase media de la localidad y ejerce positiva influencia en las masas del populacho.

13º.-En fincas posee un valor de unas 12000 Pesetas y se le supone posee en valores gran cantidad.

Tenia a su cargo, esposa, dos hijas de 6 y 8 años y padre todos ellos se hallan ausentes.

Dios guarde a V, S, muchos años.

Graus 3 de Febrero de 1941.

El Comandante del puesto

Ramundo Maria
Nieto

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Polpiti
cas

HUESCA

1161
~~1161~~

m

25

16

En contestación al comunicado de V. S. fechado 28 del corriente, el insubordinado Antonio Mando, antes del Movimiento Nacional era simple afiliado de la C. N. F. Fue el alma, cerebro y brazo ejecutor de todos los sucesos que se cometieron en esta localidad. Votó y propagó la candidatura del frente popular en las elecciones de 1936. Predicaba la revolución en todos los momentos. Estallado el Movimiento Nacional mostró enemigos irreconciliables de él. Pasó al frente del Combate, mandó quemar la Iglesia, detener a las personas de derechos. Hizo venir a los asesinos de D. Francisco Zuell, propietario, D. Ramiro Cortillan, médico, D. Antonio Sabido. Mandó detener y readjustar a la detención al Páncro D. Manuel Hual. Fue uno de los asesinos del canchero D. Francisco Zuell Sabido. Dio orden a otros marchar un comitón compuesto de afiliados a la C. N. F. local a hacer la revolución a Barbastro los que entre otros sucesos asaltaron el Pabellón Episcopal. Fue voluntario al frente y al mando de una centuria. Impuso la colectividad, asegurando continuamente a cuantos no obedecieran sus despietadas órdenes, amenazando de continuo con

pasarles por las armas. Requirió cuanto se le autajó
siendo el verdadero amo de la localidad.

Venia con su esposa, los padres y otro hermano, tam-
bien casado, de la misma catadura que el otro, los
cuales huyeron a Francia pocos días antes de ser li-
berada la localidad.

Coste dos finos rebrodes en 1500 pesetas.
Su conducta es considerada de pésima.

Dios guarde a V. S. muchos años.

La Puebla de Castro 29 de mayo 1941.



El cura ecónomo

José M. Franco

Sr. Jefe instructor provincial de Responsabilidades políticas

Huesca.

Auto.—En Huesca a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando.— Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Antonio Marco Jor es responsable politico

Considerando.— Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.— Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.— Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

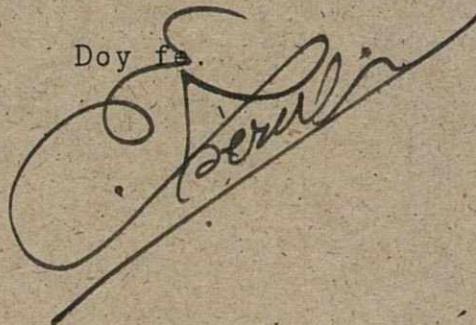
DILIGENCIA

27 18

En Huesca a veinticinco de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 268 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 25 de Septiembre y en el número 172 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 21 de Julio, del año en curso.

Doy fe.



DILIGENCIA.- En Huesca siete de marzo de mil novecientos
cuarenta y dos.

Queda unido al expediente de su razón los informes de las
Autoridades y de orden de S.S. se cursa carta-orden al Ju-
ez Municipal de la vecindad del expedientado a fin de que
practique información testifical, tasación de bienes pericial
y datos de familia. Doy fe

28 19

Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra ANTONIO MARRO DOZ he acordado dirigir a V. la presente carta-orden para que practique en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS, y sin lugar a reiteración, las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado junto con la presente una vez efectuadas.

Huesca a 7 de Marzo 1948

El Juez Instructor Provincial

[Handwritten signature]

Expte N° 1,161



Sr. Juez Municipal de

PUEBLA DE CASTRO.

Recibir declaración a tres vecinos de reconocida solvencia moral, y afectas al Movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

1º Generales de la Ley.

2º Si con anterioridad al M.N. fué el Jefe de izquierda republicana, y fecha en que desempeño el cargo.

3º Si voto a las izquierdas en las últimas elecciones y fué apoderado por estas.

4º Si fué fundador de la C.N.T. en la localidad.

5º Si fue conserge y jefe del Sindicato agrícola, y francamente si este sindicato tenia caracter izquierdista.

6º Si publico en varios periodicos articulos infamantes para las derechas, y si hacia propaganda pública y ostentación de lascismo, casandose Civilmente y con gran pompa, y obligando a una hernana suya hacer lo propio.

7º Si al iniciarse el M.N. fué el que ordeno las detenciones ocurridas en la localidad y seleccionó a los que habia de ser asesinados, y si entales hechos intervino directamente, asi como si con su ejemplo tomo parte en toda clase de hechos bandalicos.

8º Si fué cabecilla de la revolución roja y terror

entre sus secuaces.

Si cansado de esclabizar al pueblo y aunque temido por todos por considerarlo un monstruo se marchara a Barcelona ocupando allí cargos en la comarcal de la colectividad.

Si tomo parte en el asalto aun Banco de Barbastro y si les costa que en la actualidad se encuentra en ingnorado paradero.

El Sr. Juez hará cuantas preguntas cerea convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Designará Vd. tres vecinos.- Que si lo estima oportuno pueden ser los mismos que presten declaración en la presente carta-orden.- quienes tasaran los bienes PERTENECIENTES al inculpado, basandose, en el valor que hoy tendrian en venta los mismos, expresando si son RUSTICOS, URBANOS, o riqueza PECUARIA, y indicando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

.....

OTROS DATOS QUE INTERESAN SOBRE LOS CUALES INFORMARA
AL SEÑOR JUEZ.

1º.- Si el encartado a que se refiere la presente carta-orden se encuentra casado o soltero, en su caso nombre de los hijos que viven con los padres, o bajo su autoridad, con expresión de edad (1) profesión (2) casa donde trabaja (3) días que trabaja al año (4) y jornal o sueldo que gana (5).

2º.- Si está casado, sueldo o jornal que gana su esposa y a cuanto asciende este.

ACLARACION A LAS LLAMADAS.

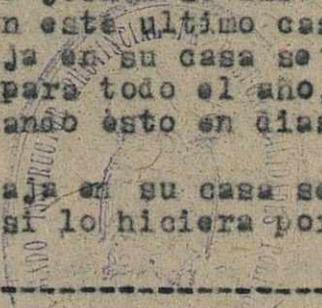
1).- No se mencionarán los hijos que viven independientemente de los padres, pero si los que se hallen en filas, cárcel, ect.

2).- Si los hijos son menores de 14 años no se mencionará lo referente a profesión, casa o jornal, ya que los de esta edad esta prohibido trabajar por la Legislación Vigente.

3).- Se dirá si trabaja en su casa o en casa ajena o si éste en paro forzoso.

4).- Si va a jornal se dirá si es ~~xxxi~~ fijo o eventual, y en este ultimo caso, días que trabaja al año. Si trabaja en su casa se especificará si tiene ocupaciones para todo el año, o solo para cierto tiempo, expresando esto en días.

5).- Si trabaja en su casa se dirá el jornal u sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.



PROVIDENCIA JUEZ Sr. Castarlenas.

En La Puebla de Castro a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad y al efecto el Sr. Juez designa como personas que deben declarar en el expediente de ANTONIO MARRO DOZ a D. Ramon Gudel Palacin, D. Pablo Trel Palacin y D. David Trel Torres. Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal D. Roman Castarlenas Salas, de que yo el Secretario interino certifico.



EL JUEZ MUNICIPAL
Roman Castarlenas

El Secretario
José Vallentín

DECLARACION DE DON RAMON GUEL PALACIN.

En igual fecha comparece el que dijo llamarse como queda dicho, viudo, mayor de edad, labrador y de esta vecindad. Interrogado por las generales de la Ley, manifiesta no comprender ninguna y al resto del interrogatorio declara ser ciertos y probados todos los hechos que se imputan al cabecilla Marro que fué el principal Jefe revolucionario en esta localidad, debiendo hacer constar que no le consta ocupara cargos en la comarcal de Barcelona, sino en la de Barbastro, aunque por haber residido algún tiempo en aquella capital no descarta el que pudiera haberlos ocupado. Que el encartado se halla en ignorado paradero junto con toda su familia, padres, esposa e hijos, supone que dos, menores. Que no tiene más que añadir. Leyó por si mismo esta su declaración y en el contenido de la misma se afirma y ratifica, firmandola con el Sr. Juez e infrascrito Secretario interino que certifico.



EL JUEZ MUNICIPAL
Roman Castarlenas

El Declarante
Ramon Gudel

El Secretario
José Vallentín

DECLARACION DE DON PABLO TREL PALACIN.

Seguidamente comparece el que dijo llamarse como queda dicho, casado, mayor de edad, labrador y de esta vecindad. Interrogado por el Sr. Juez a tenor de lo establecido a la primera ctesta no comprenderle ninguna de las incapacidades previstas por la Ley y al resto del interrogatorio afirma ser cierto. Cuenta se imputa al cabecilla Marro dirigente máximo de la revolución en opinión del que suscribe. No le consta desempeñara cargos en la comarcal de Barcelona, aunque al ser liberada nuestra villa trasladó su residencia a dicha capital. Sabe se halla huido en compañía de sus esposa, padres y dos hijos menores. No tiene más que añadir. Leyó por si mismo esta su declaración y en el contenido de la misma se afirma y ratifica firmandola con el Sr. Juez e infrascrito Secretario interino que certifico.



EL JUEZ MUNICIPAL
Roman Castarlenas

El declarante
Pablo Trel

El Secretario
José Vallentín

DECLARACION DE DON DAVID TREL TORRES.

Seguidamente comparece el que dijo llamarse como queda dicho, casado, mayor de edad y de esta vecindad. Interrogado por las generales de la Ley, manifiesta no comprenderle ninguna de las incapacidades previstas por la misma y suscribe integralmente los puntos del resto del interrogatorio, excepto el que apunta que el Marro ocupara cargos en la comarcal de Barcelona, extremo que si puso ser, al declarante no le consta y opina puede haber confusión con la comarca de Barbastro donde efectivamente ocupó cargos de importancia. Sabe el declarante que el Marro se halla en ignorado paradero, junto con toda su familia y que tiene probablemente dos hijas menores de catorce años. No tiene más que añadir. Leyó de esta su declaración afirmandose y ratificandose en los dicho. Leyó y ratificó esta su declaración afirmandose y ratificandose en los dicho. Firmado con el Sr. Juez e infrascrito Secretario doy fe.



EL JUEZ MUNICIPAL
Roman Castarlenas

El declarante
David Trel

El Secretario
José Vallentín

DILIGENCIA de peritación.

En igual fecha, reunidos los Sres. que han prestado declaración ante el Juzgado y que han sido designados para la tasación de los bienes del inculpado, puestos de acuerdo dicen que a cálculo prudencial estiman el valor de los mismos por rústica en nueve mil novecientas pesetas, urbana cinco mil ochocientas pesetas, total quince mil setecientas pesetas. En prueba de conformidad firman la presente con el Sr. Juez Municipal, de que yo el Secretario certifico.



EL JUEZ MUNICIPAL

Roman Cantarlenas

Un perito

Ramon Guidel

Un perito

Josep Sureda

Un perito

Pablo Broll

El Secretario

Josellan

En Huesca a 10 de Abril de 1882

Se ordena de S. que quedan unidas las presentes diligencias a las autos de su parte. - Hay fe. -

Juan Sanjaume

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

[Handwritten signature]

Doy fe.

[Handwritten signature]



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 22 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature]

238

B.9.337.526

32

PROVIDENCIA JUEZ) Benabarre doce de Diciembre de mil
SR PERA VERDAGUER) novecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente,
líbrese carta orden al Sr. Juez Municipal corres-
pondiente, con el fin de que se averigüe y consigne
lugar y fecha exacta de nacimiento del inculpado,
así como nombres de sus padres, y si pertenece a
FET y de las JONS.

Lo acuerdo y firma S.S^a doy fe.

Fra. con D. Verdaguer
Eduardo Lacambra
DILIGENCIA.- Se cumple seguidamente, doy fe.

Lacambra

Juzgado Municipal
de
La Puebla de Castro

Expete. 238

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que el expedientado ANTONIO MARRO DOZ, se encuentra huído a Francia y que es hijo de Jose y Antonia y nacido el 23 de Julio de 1898 en esta villa; que no pertenece a F. E.T. y de las J.O.N.S.

Dios guarde a V.S. muchos años.
La Puebla de Castro a 29 de Diciembre de 1944.

El Juez Municipal

Román Castañeda



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

B E Ñ A B A R R E

A U T O

En **Benabarre treinta de Enero** de mil novecientos cuarenta y **cinco**.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Antonio Marro Doz, vecino de Puebla de Castro,** apareciendo del mismo

que el expedientado, **hijo de Jose y Antonia, nacido en el pueblo de su vecindad el día 23 de Julio de 1898, y que no pertenece a FET y de las JONS., afiliado a Izquierda Republicana, fué Jefe local de dicho partido político; jefe y conserje del sindicato agrícola, de matiz marxista; fundador de la CNT local; ordenó detenciones durante la dominación roja, prevaleándose de su marcada significación, desempeñando cargos en la Comarcal de colectividades en Barbastro, en donde tuvo actuación destacada.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que **--- tiene bienes valorados en quince mil setecientas pesetas.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: **Se sobresee** el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Antonio Marro Doz,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Pera Verdagué,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Francisco Pera Verdagué

Eduardo Lacambra

INTELIGENCIA.—Seguidamente se remite copia del auto a Fiscalía; doy fé.

Lacambra



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha 30 DE ABR. 1945
en el expediente de Responsabilida-
des Politicas núm. 238 del Juzgado
y 2846 de la Audiencia, seguido
contra

Antonio Cuarro

vecino de *Puebla de Castro*

y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de -3 FEB. 1945 de 194



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Bucabarre

Diligencia: Hoy 15 de fe
breo x remitir a te
Kunewa de fe.

D.5.267.396 *

36



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



SERVICIO PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

INFORMACION.-

Departamento de

Número 839

Expte. nº 2.846 de la
Audiencia y
238 del Juzgado
contra
Antonio Marro Doz
vecino de
Puebla de Castro

Tengo el honor de acusar recibo a su atta. comunicación fechada el 15 de los corrientes, por la que comunica a este Servicio Provincial, testimonio literal del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen.

Dios Guarde a V.I. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca a 15 de Febrero de 1945

EL JEFE DEL SERVICIO,



Vº Bº
EL SUBJEFE PROVINCIAL,

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

BE N A B A R R E.-

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

De orden de la Sala acuso recibo a
Expte nº 187 d V.S. del testimonio del auto de sobre-
de la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de
238 del Juzgado. Responsabilidades Politicas, instrui-
do contra el anotado al margen.
Contra: Antonio
Haro Dos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 23 de Febrero de 1.945.



Sr. Juez de Instrucción de,

BENABARRE.-



38

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 1124

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 238

contra

Antonio

Marro Doz

vecino de Puebla de Castro

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 25 de Febrero
de 1945

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

BENABARRE

GEDULA DE NOTIFICACION.

El Sr. Juez de Instrucción de Benabarre, en Carta-Orden de fecha 16 de los corrientes emanada de los expedientes de Responsabilidades Políticas num. 92 contra Pedro Moliner Bruballa: 93, Mariano Subias Marro: 237 Ramón Rami Guillén: 238, Antonio Marro Doz; 239, Julio España Sanz y 240 Joaquín Torres Nacenta, entre otros, dice lo siguiente;

" 1.- que se notifique a cada uno de los encartados, que también se indican, haberse sobreesido provisionalmente, el expediente de Responsabilidades Políticas que contra ellos se seguía.-2.- que se requiera a cada uno de los encartados para que diga si se tomaron medidas precautorias anotaciones preventivas, nombramiento de administradores o interventores, y caso afirmativo se les har'a saber que todas estas medidas han quedado sin efecto.- De no poder efectuarse la diligencias citadas en los números anteriores con los propios expedientados, se realizaran por medio de cédula a los parientes, familiares o criados mayores de 14 años, o bien con sus representantes legales o voluntarios"- - - - -

Y habiéndome personado yo, el infrascrito Secretario, en el día de la fecha y hora de Ocho cuarenta en el domicilio del encartado ANTONIO MARRO DOZ, con objeto de practicar la pertinente notificación y, no habiéndole hallado en el mismo, hice entrega de la presente cédula a Cinta Marro Dos, advirtiéndole de la obligación que tiene de hacerla llegar al interesado y de las responsabilidades en que incurrir'ia si así no lo hiciere, firmando la presente conmigo, el Secretario de todo lo cual doy f'e en La Puebla de Castro a veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.



Juilla

Cinta Marro

238

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior

Núm. del Juzgado 1666

Contra

José y Antonio Marro

vecino de

Puebla de Castro

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Melano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Benabarre

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda
adoptar en armonia con el art. 11 de la ley de 19 de febrero de 1942.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
112'34	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	7'06	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 105'28 pta.s.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Melano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA



14

43

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 1666

Contra *Jose y Antonio Navarro - Puebla C*

Responsabilidad exigida

Iniciado *22-11-40*

JUEZ

S. Solano

SECRETARIO

S. Perez Lautada

Mod. 1

3

Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, a *tres* de *diciembre* de mil
novecientos cuarenta

42

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a *Juan y*
Antonio Narro obrantes en el 1665 vecino de *Puebla de Castro*
déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se re-
gistrará y numerará entre las de su clase. Póngase en cono-
cimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-
cas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día
y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la
continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas,
rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de
bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para de-
jar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con
las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional,
diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de *Puebla*
de Castro para que a los fines enumerados se prac-
tiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para
casos análogos, inventariándose los bienes del presunto res-
ponsable, valorándose pericialmente en venta y renta y cons-
tituyéndolos en poder y administración del interesado o sus
familiares que a ello tienen derecho reconocido o en admi-
nistración judicial de acuerdo con las pertinentes normas le-
gales e instrucciones de la Superioridad que resulten apli-
cables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión
o administración conferida lo es a título de depósito a dis-
posición de este Juzgado y resultas del pertinente expedien-
te, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportu-
na diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art.
49 de la Ley. Requiérase a los que hasta la fecha vinieron
poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado
para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión,
remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes
que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo
de diez días prorrogables a instancia de los interesados y
por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justifica-
das así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva ad-
ministración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo
sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas
salvo los casos especiales de exención en los días *1 de*
Mayo de cada año y enterados que de no ha-
cerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

[Signature]

[Signature]
P. B.

[Signature]

DILIGENCIA.

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

11

enero

1666

43

Alcalde Nacional de

LA PUEBLA DE CALPE

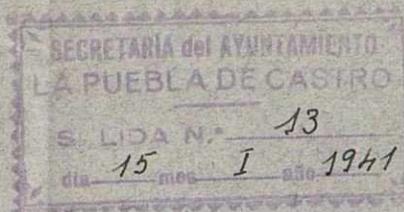
(H U E S C A)

Sírvase disponer sea remitida con toda urgencia sin dar lugar a nuevo recuerdo, cuenta detallada y saldo de la administración de las fincas del que fué vecino de esa localidad ANTONIO MALGADOZ, correspondiente a toda la época anterior a la fecha del 5 de noviembre próximo pasado en que tales fincas fueron entregadas en administración a Jaime Sarroca Moliner.

MARRO

al Sr. Juez Civil

ALCALDIA DE LA
PUEBLA DE CASTRO



44 3

En respuesta a su telegrama oficial postal de fecha 11 del cte. tengo el honor de manifestarle que de la cuenta general de bienes de los huídos que en fecha 24 de Octubre último mandé a ese Tribunal extraigo los datos correspondientes a las fincas de ANTONIO MARRO DOZ que son como sigue:

Del año 1938 no puede saberse exactamente cuanto produjeron, por cuanto se administraban en unión de las restantes fincas de los demás huídos. En conjunto (las de Lacasa, Marro, Cornel y Moliner) produjeron MIL TRESCIENTAS ~~PESETAS~~ PESETAS CON DIEZ CENTIMOS, de que se puede razonablemente calcular que correspondía por lo menos la cuarta parte, o sea 325 pesetas con 2 céntimos y medio a las fincas de Marro. Dicha cantidad de 1500 pesetas con 10 céntimos fué remitida a la Comisión Depositaria de Recuperación Agrícola de Huesca en 14 de Mayo de 1939, según ya dimos cuenta, y de que conservamos recibo que lleva el N.º 8362. No puede, por tanto, llevarse al saldo la cantidad mencionada de Ptas. 325'02 que consideramos produjeron dichas fincas en tal año, por no obrar ese dinero en nuestro poder.

En el año 1939 las mencionadas fincas fueron adjudicadas por subasta al mejor postor en la siguiente forma:

Nombre de la finca	Licitante	Producto en subasta
		Ptas. Cts.
Santa María	Sebastian Lalueza	30'00
La Canal	Andrés Doz	10'00
Lazirón	José Nacenta	11'00
Las Lecinas	Adolfo Gemeli	8'00
Huerto Cañuta y Canal	José Moliner	155'50
Monte Castro	José Cambra	15'00
Fuenmayor y Huerta	Pablo Trell	51'00
	TOTAL	280'50

siendo el detalle de gastos de dichas fincas, según recibos que se conservan, el siguiente:

Repart.º de Utilidades de 1938	12'50	ptas.
id. id. 1939	21'12	"
Contribución de 1938 y 1939	94'54	"
Pagado por una puerta	40'00	"
	TOTAL	168'16 ptas.

Total de ingresos ...	280'50	ptas.
id. gastos	168'16	"
Diferencia o saldo ..	112'34	ptas.

En el año 1940 fué solicitada la devolución de las fincas propiedad de Antonio Marro por los parientes del mismo, con lo que, los que al iniciarse el año agrícola las pujaron en subasta, por haber debido renunciar a dichas fincas que tenían en cultivo, se consideran relevados de la obligación de satisfacer la anualidad a que se comprometieron, por pasar dichas fincas a sus nuevos dueños que las adquieren en administración a virtud de su parentesco con los verdade-

45

(2)

4

ros dueños de ellas, huidos. No producen nada por tanto en dicho año las susodichas fincas. El saldo, pues, producto de administración de las mismas, obrante en poder del que fué depositario de la Comisión de Recuperación Agrícola y lo es asimismo del Ayuntamiento es el de CIENTO DOCE PESETAS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS, salvo error u omisión, que tenemos a disposición de ese Tribunal.

Dios guarde siempre a España y a V.E. muchos años.

La Puebla de Castro (Huesca) a 15 de Enero de 1941.

EL ALCALDE

Cirilo Burrel



↓ Rendir cuentas los administradores salientes o los entrantes

46 5

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza veintisiete enero mil no cientos cuarenta y uno

Dada cuenta la anterior documentación unase a los antecedentes de su razón y en su vista dirijase oficio al Juzgado de La Puebla de Castro a fin de que en cumplimiento de lo ordenado en tres de diciembre ultimo los administradores que hayan intervenido en los bienes de los inculpados rindan cuentas y remitan los saldos a este Juzgado sin perjuicio de cumplir los demas extremos de la orden que será devuelta a la posible brevedad.

Lo mandó y firma S.º. doy fé

Solano

Ante mí

PH
Francisco Robe

*Dirigeteos seguidamente a cumplir la
ordenada deffe S.º. Robe*



Juzgado Municipal de
La Puebla de Castro
(Huesca)

3500

6

47

En respuesta a su comunicación Número 10.035 (Exp.1666) de fecha 28 de Enero último,debo manifestarle que habiendo requerido al Sr.Administrador que fué de los bienes de presuntos incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas, me ha hecho entrega de la nota-liquidación que adjunto,expresándome su deseo de que comunique a V.S. que en fecha de hoy impone a su nombre un giro-postal de DOSCIENTAS GATORCE PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (214'75) a que asciende -dice- el saldo en su poder,deducidos los gastos de giro.

Como en este Juzgado no se tiene noticia de la Orden a que alude V.S. de fecha 3 de Diciembre p.pdo.,se lo notifico a fin de que si contuviera otros extremos que puedan afectarnos,se sirva facilitarnos su texto para darle cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

La Puebla de Castro (Huesca) a 5 de Febrero de 1941.

EL JUEZ MUNICIPAL

Vicente de Maier

Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas.
Z A R A G O Z A .



CUENTA QUE, A REQUERIMIENTO DEL SEÑOR JUEZ MUNICIPAL, RINDE DON PABLO TRELLE, DE SU GESTIÓN COMO ADMINISTRADOR DE FINCAS PROPIEDAD DE DIRIGENTES MARXISTAS HUIDOS DE LA VILLA DE LA PUEBLA DE CASTRO (HUESCA)

Inventario de las fincas administradas

- 1665 Propiedad de JOSE LACASA GUARDIA -- Fincas: Las Casiellas, La laguna, Sanzor-nil, Huerto de la Reguera, Comiello, Almenara de Arriba, Torrocón, Almenara de Abajo.
- 1666 Propiedad de JOSE Y ANTONIO MARRO -- Fincas: Santamaría, Huerto de la Canal, Pajar y corral, Lazirán, Las Lecinas, Huerto de las Cañutas, La Cabal, Monte Castro, Fuenmayor y Huerta.
- 1667 Propiedad de BLAS CORNEL GODET -- Fincas: Huerto de La Reguera, pajar y Era, Las Sucarradas, Las Casiellas y Remosillo.
- 1668 Propiedad de PASCUAL MOLINER LATRE -- Finca: Las Calveras.

Estas fincas, por administración, en el año agrícola de 1938 produjeron según acte de recogida N° 77.827 (Entradas en almacén Núms. 4.626 y 4.627) 103 dobles de almendras y 1.525 litros de vino, cuyos frutos vendidos dieron:

103 dobles de almendras	690'10	ptas.
1525 litros de vino tinto	610'00	"

Total ..	1300'10	ptas.

Cuyo importe fué remitido a la Comisión Depositaria de Recuperación Agrícola de Huesca en 14 de Mayo de 1939, según recibo Núm. 8.362.

Las mismas fincas, por subasta, produjeron en el año agrícola de 1939 Ptas. 725'50, con el siguiente detalle:

Fincas propiedad de José Lacasa	200'00	ptas.
id. id. José y A. Marro	280'50	"
id. id. Blas Cornel	220'00	"
id. id. Pascual Moliner	25'00	"

Total ...	725'50	ptas.

habiendose satisfecho durante el año 1939 pagos por dichas fincas con el siguiente detalle:

Repertº de Utilidades de 1938	23'22	ptas.
id. id. 1939	30'30	"
Contribución de 1938 y 1939	97'99	"

Total	151'51	ptas. de las

fincas de José Lacasa.

8 49

Reparto de Utilidades de 1938	12'50	ptas.
id. id. 1939	21'12	"
Contribución de 1938 y 1939	94'54	"
Pagado por una puerta	40'00	"

Total 168'16 ptas. de las fincas propiedad de José y Antonio Marro.

Reparto de Utilidades de 1938	21'74	ptas.
id. id. 1939	28'34	"
Contribución de 1938 y 1939	114'66	"
Reparación en finca	20'00	"

Total 184'74 ptas. de las fincas propiedad de Blas Cornel.

Y contribución de 1938 y 1939 4'99 ptas.

Total ... 4'99 ptas. de las fincas propiedad de Pascual Moliner.

En el año de 1940 fueron devueltas las fincas propiedad de José Lacasa por orden de ese Tribunal de Responsabilidades Políticas, no produciendo nada por tanto; y las de propiedad de Blas Cornel, José y Antonio Marro y Pascual Moliner fueron asimismo solicitadas, habiéndose posesionado de ellas los parientes de los huidos, con lo que, los que al iniciarse el año agrícola las pujaron en subasta, por haber debido renunciar a dichas fincas que tenían en cultivo, se consideran relevados de la obligación de satisfacer la anualidad a que se comprometieron por pasar dichas fincas a sus nuevos dueños que las adquieren en administración a virtud de su parentesco con los verdaderos dueños de ellas, huidos. No producen por tanto tampoco en dicho año las susodichas fincas.

R E S U M E N

Total de ingresos obtenidos de las fincas	2.025'60	ptas.
id. de pagos hechos por las mismas	509'40	"
Beneficio o rendimiento en administración	1.516'20	"
Ingresadas en el Servicio de Recuperación Agrícola	1.300'10	"
Saldo en mi poder	216'10	"
Gastos de giro postal	1'35	"
Neto de la cantidad girada en fecha de hoy	214'75	ptas.

S.e.u.o.

Son PESETAS DOSCIENTAS CATORCE CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS, de que agradeceré se sirva enviarme recibo para justificante en mi archivo.

La Puebla de Castro (Huesca) 5 de Febrero de 1941

EL ADMINISTRADOR

[Handwritten signature]

Diligencia/Acredito por la presente que en cumplimiento de lo mandado en el pro
veido dictado en esta fecha en la pieza separada n° 1666, aparece una rendicion
de cuentas presentadas por el administrador Judicial de las que se ha de apli-
car al encartado a que esta diligencia se contrae los ingresos y gastos siguien-
tes:

Por ingresos, en diversosos conceptos-----	280'50 ptas
por gastos en diversos conceptos-----	168'16 "
diferencia-----	<u>112'34 ptas</u>

cuya cantidad de ciento doce pesetas con treinta y cuatro centimos se ha de te-
ner en cuenta para aplicarsela al encartado en esta pieza Jose y Antonio Mario

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo
en "aragpza a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno

J. M. Pold

51 10

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza once febrero mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con el anterior oficio y rendición de cuentas que se unirá a la pieza mil seiscientos sesenta y ~~seis~~ y llevese a la mil seiscientos sesenta y ~~seis~~, mil seiscientos sesenta y cinco y mil seiscientos sesenta y ocho diligencia acreditativa de las cantidades que a cada expediente corresponden como saldo abonable al inculpadó deduciendo el seis por ciento para el fondo de inspección de administraciones.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

Francisco J. de la C.



Seguimos igualmente se cumple
lo mandado y se lleve
lo suficiente a cada una de
las personas mencionadas de
ya.

P. H.

F. de S.

N O T A .- Acredito por la presente que con esta fecha se vuelve al municipal de Puebla de Catro la orden que se le remitio en 3 de diciembre al objeto de que se cumplan exactamente y con mas celo que hasta el momento los apartados c) y siguientes

Zaragoza a 4 de julio de 941

Ph
[Handwritten signature]



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

53

12
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

*Antoni
Jaime Puy*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Benabarre las actuaciones compuestas de doce folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ciento cinco con veintiocho pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

Solano